



Resolución Ministerial

Lima, 18 JUL. 2024

N° 0181-2024-JUS

VISTOS, el Memorando N° 1435-2024-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 116-2024-JUS/OGPM-OPMI, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; y, el Informe N° 968-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, es objeto de dicha norma crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

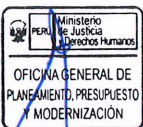
Que, conforme al numeral 5.3 del artículo 5 de la citada norma, las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; (...) el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF, establece que el Órgano Resolutivo del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, de acuerdo al numeral 11.2 de la Directiva 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector es responsable de conceptualizar, definir y actualizar los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, enmarcados en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector, de acuerdo a los



A. CONTRERAS B.



P. R. RUIZ V.



E. REBAZA I.

instrumentos metodológicos que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los mismos que son remitidos a dicha Dirección General, mediante el Formato N° 04-A: "Indicador de Brecha", para su validación metodológica;

Que, asimismo, de conformidad a los numerales 11.4 y 11.6 de la citada Directiva General, una vez efectuada la validación metodológica de los indicadores de brechas, estos son aprobados por el Órgano Resolutivo mediante resolución o acto correspondiente y publicados en el portal institucional de la entidad responsable, en los plazos establecidos en el Anexo N° 06 de la Directiva General "plazos para la fase de programación multianual de inversiones";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0413-2022-JUS se aprueban los seis (06) indicadores de brechas del Sector Justicia y Derechos Humanos y se aprueba la eliminación de dos (02) indicadores de brechas del Sector Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante el Oficio N° 357-2024-JUS/OGPM y Oficio N° 376-2024-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con el visado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, se remite a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas las propuestas de modificación de los Formatos N° 04-A "Indicador de Brecha" del Sector Justicia y Derechos Humanos, así como la subsanaciones de observaciones, respectivamente, correspondiente a las versiones previamente revisadas por dicha Dirección General, a fin de obtener la validación metodológica de las modificaciones de los indicadores de brecha aprobados por el Órgano Resolutivo del Sector;

Que, mediante el Oficio N° 0437-2024-EF/63.03, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 0173-2024-EF/63.03, suscrito por la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública, mediante el cual se informa la validación metodológica de la modificación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios básicos del Sector Justicia y Derechos Humanos, recomendando su aprobación y publicación dentro de los plazos establecidos en el Anexo N° 06 de la referida Directiva General, de conformidad con lo establecido en los numerales 9.2 y 9.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y de los numerales 11.4 y 11.6 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que mediante, el Informe N° 116-2024-OGPM/OPMI, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones recomienda proceder con la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe los Indicadores de Brechas del Sector Justicia y Derechos Humanos, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 0413-2022-JUS, en correspondencia con la validación metodológica informada por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, citada previamente;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y sus modificatorias; en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2015-EF/63.01, y sus modificatorias; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-20217-JUS, y sus modificatorias;



A. CONTRERAS B.



P. R. RUIZ V.



E. REBAZA I.



Resolución Ministerial



P. R. RUIZ V.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Modificación de los Indicadores de Brechas del Sector Justicia y Derechos Humanos, aprobados por Resolución Ministerial N° 0413-2022-JUS, conforme a los Anexos adjuntos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución Ministerial en la sede institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus).

Regístrese y comuníquese.



E. REBAZA I.



A. CONTRERAS B.

.....
EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

